



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000769

Fecha: 14/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de estas la definida en el literal c) conforme a la cual opera la cesación de funciones por muerte del educador.

Que el señor Carlos Enrique Gutiérrez Caraballo, identificado con cedula de ciudadanía 78.704.917, se encontraba nombrado en propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel en el Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que mediante el Certificado de defunción con serial indicativo número 9104912, registrado por el Notario Segundo de Montería, Juan Carlos Oviedo Gómez, se certifica el fallecimiento del señor Carlos Enrique Gutiérrez Caraballo, identificado con cedula de ciudadanía, 78.704.917, el día 4 de febrero de 2018 y registrado el 12 de febrero del mismo año.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Que en de acuerdo con lo anterior, se configura en el señor Enrique Gutiérrez Caraballo, identificado con cedula de ciudadanía, 78.704.917, la causal de retiro del servicio por fallecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

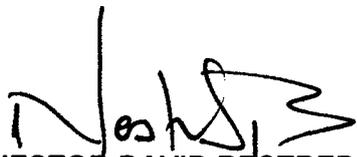
DECRETA:

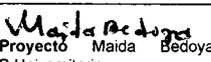
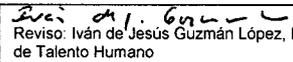
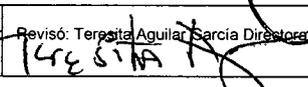
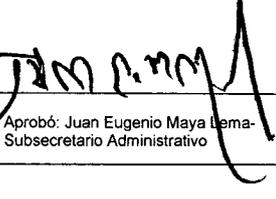
ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por fallecimiento al señor Enrique Gutiérrez Caraballo, identificado con cedula de ciudadanía, 78.704.917, como servidor docente nombrado en propiedad, como docente en Educación Básica primaria en la Institución Educativa Rural el Filo de Damaquiel en el Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya P.Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---